

4/2



# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N° 0878 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 15 OCT. 2013

**VISTO;** el Oficio N° 1603-2013-GRA/GG-OREI, de fecha 11 de octubre de 2013, Decreto N° 6893-GRA/PRE-GG, el Informe Técnico N° 001-2013-GG/OREI-OIQJ-DR, de fecha 11 de octubre del 2013 y la Opinión Legal N° 679-2013/GG-ORAJ, de fecha 11 de octubre del 2013; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2°, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y en el Artículo 21° inciso a) señala como atribuciones del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 1) literal b) del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Gobierno Regional de Ayacucho elabora y aprueba normas de alcance regional y regula los servicios de su competencia;

Que, la Oficina Regional de Estudios e Investigación, le corresponde formular, elaborar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar los estudios de pre inversión e inversión ya sea por la modalidad de administración directa, convenio o por servicios de consultoría, que viene cumpliendo sus funciones en base a los documentos de gestión, enmarcados dentro de los alcances de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Descentralización y de Regionalización;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2013-GG/OREI-OIQJ-DR, de fecha 11 de octubre del 2013, el Director Regional de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, informa que la base legal en la cual está sustentada la mencionada resolución -Resolución Ejecutiva Regional N° 0489-2013-GRA/PRES- no hace referencia a la revisión de los expedientes técnicos por parte del CREATPE cuando se trata de expedientes técnicos cuya modalidad de ejecución es por contrata, por lo que, a fin de simplificar los procesos de aprobación y ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión





pública en el Gobierno Regional de Ayacucho, esta Dirección considera pertinente recomendar se modifique la Directiva N° 001-2013-GRA/GGR-OREI, asimismo propone el texto a incorporarse en la acotada directiva.



Que, la modificación de la Directiva N° 01-2013-GRA/GGR-OREI, tiene como finalidad, orientar y unificar criterios técnicos en el proceso de formulación de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública, para de esta manera garantizar, que sus contenidos cuenten con el aval técnico necesario el proceso constructivo y la Ejecución de los Proyectos de Inversión a realizarse bajo la modalidad de Administración Directa en el ámbito de su influencia y por todas las unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya verificación, seguimiento, cumplimiento y control estará a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y el Órgano de Control Institucional;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la Misión, los Objetivos, Alcance y los artículos 6.3, 6.4, 8.13.4, 10, 12.11 de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GGR-OREI, "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", en los siguientes términos:



**MISION.**

Tiene como Misión fundamental la de, organizar y conducir la Gestión Pública Regional en forma transparente, efectiva y descentralizada, con lineamientos y política Institucional pre establecidos, para de esta manera planificar y promover el desarrollo integral y sostenible de la Región: Priorizando la integración vial y la reactivación del aparato productivo, orientado a mejorar la calidad de vida de la población en su conjunto y en un marco de identidad cultural, con igualdad de oportunidades y uso racional de los recursos, en armonía con la políticas nacionales y sectoriales, con la participación de las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil en su conjunto.



Corresponde diseñar, formular, elaborar, proponer, ejecutar y evaluar los estudios de pre inversión e inversión en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa o Convenio.



**FINALIDAD.**

La presente Directiva tiene por finalidad primordial la de Orientar y unificar criterios técnicos en el proceso de formulación de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública, para de esta manera garantizar, que sus contenidos cuenten con el aval técnico necesario el proceso constructivo y la ejecución de los Proyectos de Inversión en la modalidad de Administración

Presupuestaria Directa o convenio en el ámbito de su Influencia y por todas la unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya verificación, seguimiento, cumplimiento y control estará a cargo de la SGSL y OCI.

### OBJETIVOS.

Establecer normas, procesos y procesos técnicos para la formulación, evaluación y aprobación de los Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, que se ejecutarán en el ámbito de acción del Gobierno Regional Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa o convenio; teniendo en cuenta las Normas Legales Vigentes.

### ALCANCE.

La presente Directiva, es de aplicación en todos los órganos Estructurados del Gobierno Regional Ayacucho e Instituciones que ejecutan proyectos con recursos presupuestales asignados por el G.R.A., bajo la modalidad de Administración presupuestaria Directa o convenio.

**Artículo 6.3.-** La Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Sub Gerencias, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, a través de la Oficina Regional de Estudios e Investigación de la Sede Regional, como órganos ejecutores, deberán velar por la correcta aplicación de los procedimientos técnicos durante la elaboración de los Expedientes Técnicos, observando y aplicando las Normas, Directivas legales vigentes y conexas; poniendo ésta a su vez, en consideración de las Instancias correspondientes, una vez revisada, evaluada y aprobada según sea el caso para su correspondiente programación presupuestal y ejecución bajo la modalidad de Administración presupuestaria Directa.

**Artículo.- 6.4** Para efectos de interpretación de la presente Directiva se alcanza algunas definiciones:

**Población Beneficiaria:** Población que gozará de los beneficios del Proyecto financiado por el Gobierno Regional Ayacucho.

**Proyectista:** Profesional colegiado, de especialidad afín al Proyecto, quien elabora y suscribe el proyecto a ejecutarse. Es responsable de que el Proyecto sea compatible con el terreno propuesto. No puede ser Inspector de la formulación del Proyecto ni tener relación laboral o de servicio con el Inspector.

**Residente de obra o Responsable de Meta:** Profesional colegiado con certificado de habilitación Profesional vigente, que de manera directa y permanente dirige la obra o meta, asegurándose que la ejecución de la misma se realice de conformidad con el Expediente Técnico aprobado. Es responsable directo de la ejecución y del control financiera de los gastos del PIP desde su inicio hasta su culminación.



**Inspector:** Profesional Colegiado y habilitado debidamente calificado y registrado, servidor público o funcionario designado expresamente por la entidad para las labores de inspección de la ejecución del proyecto, para que efectúe el control y seguimiento de la ejecución técnica de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo responsable de la buena calidad de ejecución del proyecto, administrativa y ambientalmente y verifica el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes profesionales y otros que participan en dicha ejecución.



**Contratista:** Persona Natural o Jurídica, especializado en la ejecución de proyectos; proveedor que celebra un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. Debe estar Inscrito en el Registro de Ejecutor de Obras, de acuerdo a Normas Legales Vigentes.



**Contrato:** Es el acuerdo para regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



**Consultor:** Persona Natural o Jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración de estudios de pre-inversión, elaboración de expediente técnicos, y supervisión de proyectos.



**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como: edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros proyectos, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

**Meta:** es el resultado o logro final a obtenerse mediante la ejecución de un proyecto de inversión pública.

**Partida:** Cada una de las partes o actividades que se requieren ejecutar para la culminación de la obra o meta.



**Supervisor de Proyectos:** Persona natural o jurídica contratado por el Gobierno Regional de Ayacucho, para que en su representación, efectúe el control y seguimiento de la ejecución técnico-administrativo, acorde a su especialidad, verificando el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes agentes que participan en dicha ejecución.

**CRREAETE:** Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y estudios.



**Términos de Referencia:** Descripción, elaborada por la Entidad, con las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios de consultoría.

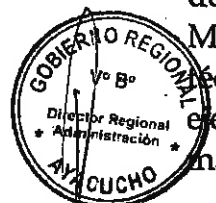
**Administración Directa:** Modalidad de ejecución del PIP, ejecutado por la entidad, cuando el costo de la misma no supere lo establecido en la Ley del



Presupuesto de la República. La entidad debe demostrar que el costo total del proyecto a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación del proyecto y contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.



**Proyectos de Ejecución por Encargo:** Modalidad de ejecución del proyecto mediante convenio con otras entidades del estado, las que deben precisar la capacidad operativa que dispone la entidad ejecutora a fin de asegurar las metas previstas.



**Expediente Técnico:** Conjunto de documentos que se requiere para la ejecución del PIP, aprobada por el nivel competente; comprende básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Estudios Básicos según especialidad, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos Unitarios, presupuesto, cronograma de ejecución y desembolsos, requerimiento y cronograma de materiales, maquinaria y personal y planos.



**Presupuesto de financiamiento:** Documento técnico elaborado por el Gobierno Regional Ayacucho, con el cual se consigna un resumen del financiamiento por diferentes fuentes.



**Presupuesto del PIP:** Documento técnico compuesto por partidas que a su vez están desarrolladas por un análisis de precios unitarios y afectados por los metrados, de tal forma que se establezca el costo directo del PIP y demás gastos consignados en el pie de presupuesto.



**8.13.4 Presupuesto del Proyecto.**

Debe elaborarse por partidas genéricas y específicas, incluyendo los metrados y precios unitarios respectivos. Su estructura está conformada por los costos directos y gastos generales. El monto del presupuesto del Proyecto no podrá tener una antigüedad mayor a seis meses (06). Es imprescindible la indicación de la fecha de elaboración del presupuesto.

El expediente técnico del proyecto para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, debe tener la siguiente estructura:



Partida	Descripción	Unid.	Metrado	C.U	Parcial
01.01	Excavación en material suelto	M3	10.00	10.00	100.00
Costo Directo				100.00	
Gastos Generales 10% a 15%					15.00
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>					<b>115.00</b>
Gastos de Supervisión 3% a 5% del Ppto. Ejec.					5.75
Elaboración del expediente técnico (*Ref.)					5.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>125.75</b>

\*El monto de costo de formulación del expediente técnico es obtenido según el análisis del mercado, realizado mediante cotizaciones, por tanto se indica como "referencial"

## Artículo 10.- EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO

La conformación de los miembros de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE), será a propuesta de la Oficina Regional de Estudios e Investigación y designada mediante Acto Resolutivo de la Presidencia Ejecutiva, por un periodo que no sobrepasen un ejercicio presupuestal anual; la misma que estará conformada según lo enunciado en el numeral 1 de la presente Directiva, quienes serán los encargados de revisar, evaluar, dar conformidad y aprobar los Expedientes Técnicos bajo la modalidad de Adjudicación Directa, en Acta de Sesión, bajo los términos establecidos para tal fin en las Normas Legales Conexas y Vigentes.

La CRREAETE designada para un periodo anual de ejercicio presupuestal no podrá evaluar ni aprobar expedientes técnicos que fueron ejecutados y/o culminados en ejercicios presupuestales anteriores al año de designación, así mismo para los proyectos que están o serán ejecutados por etapas o varios ejercicios presupuestales anuales, la CRREAETE evaluará y/o aprobará solo los expedientes técnicos a ser ejecutados durante el ejercicio presupuestal para el que fue designado, no pudiendo evaluar y/o aprobar expedientes técnicos para posteriores ejercicios presupuestales.

Una vez recepcionado el expediente técnico, la Dirección Regional de Estudios e Investigación, derivará toda la documentación a la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE) para la revisión, evaluación y conformidad, debiendo pronunciarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de su recepción.

La conformidad de la consistencia de los Expedientes Técnicos se realizará en sesión de los Miembros de la CRREAETE, previo informe de conformidad técnica del (los) evaluador (res), cuyos acuerdos serán asentados en libro de Actas, cuya copia se adjuntará al expediente técnico, para que sea derivado a la OPI que declaro viable el proyecto para su registro en fase de inversión y de ser el caso de las modificaciones sustanciales o no sustanciales.

Registrado en fase de inversión, se prosigue con el trámite de su aprobación mediante Acto Resolutivo.

En casos especiales y aquellos que tengan factibilidad como estudio de pre inversión, la CRREAETE solicitará la contratación y/o asesoramiento de profesionales con especialización en los temas requeridos, para garantizar la revisión y/o evaluación con cargo a la Meta Elaboración de Expedientes Técnicos, quienes emitirán un informe de conformidad para su aprobación, el cual formará parte del Expediente Técnico y consignará en el acta de sesión para la aprobación del mismo.

Las observaciones emitidas por la CRREAETE, serán absueltas en un plazo no mayor de 10 días calendarios, dependiendo de la complejidad y envergadura del proyecto, en caso de incumplimiento será pasible a la sanción



correspondiente. Las absoluciones de las observaciones deberán describirse en el informe de absolución de observaciones por el proyectista, indicando página, cuadro, tomo, volumen donde se encuentran subsanadas; las cuales pasaran a formar parte del expediente técnico. Asimismo, deberán adjuntar los folios observados.

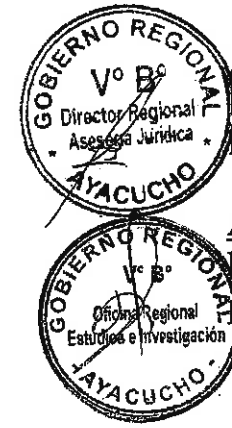
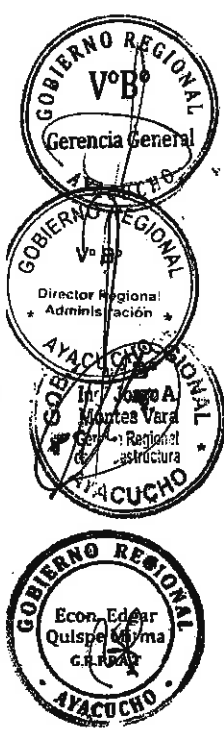
Cuando el expediente técnico presente características de alta especialidad técnica o su ejecución de obra sea programada por la modalidad de contrata, la Alta Dirección mediante acto resolutivo, conformará una comisión especial de recepción y aprobación que estará integrado por profesionales calificados de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Estudios e Investigaciones y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes elaborarán bajo acta un informe de aprobación del expediente técnico, que será derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su trámite mediante acto Resolutivo.

**Artículo 12.11.-** Los Expedientes Técnicos que se elaboren por la modalidad Administración Directa se formulará teniendo en cuenta la presente directiva, debiendo incluirse la formula polinómica y la estructura del pie de presupuesto, además los costos de mano de obra será considerado el régimen de construcción civil vigente. En los expedientes técnicos detallados de los PIP que no sean ejecutados mediante contratación pública, deberán establecerse las fórmulas de reajuste de precios, por lo que las variaciones que se efectúen a los precios originales del expediente técnico serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste K que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística - INEI. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a las disposiciones vigentes.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la no aplicación del literal b. del numeral 2 del Anexo 1 de la Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución de aprobación de la Directiva, a todas las unidades orgánicas de acuerdo a formalidades establecidas por Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho  
 Atentamente  
  
 DR. WILFRED H. GUSPE TORRES  
 SECRETARIO GENERAL